



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2338

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Miércoles 22 de Enero de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEK, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LOS TRÁMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA ANA LAURA GUTIÉRREZ CAMPOS.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso A, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

### CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre del año mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, y mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha 11 de abril del año 2023, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro, la ciudadana Ana Laura Gutiérrez Campos, en su calidad de compradora solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número doscientos treinta y tres, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en la calle Cocal entre Carretera Periférico Pablo García y Montilla y el Ejido Sambula de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, en el Tomo Ciento cincuenta del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 23 de mayo del año 2024.



### PODER EJECUTIVO

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha once de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, y con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Titular de la Notaría Pública número Doce del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número doscientos treinta y tres, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en la calle Cocal entre Carretera Periférico Pablo García y Montilla y el Ejido Sambula de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, en el Tomo Ciento cincuenta del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por el ciudadana Ana Laura Gutiérrez Campos.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Titular de la Notaría Pública número Doce del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número doscientos treinta y tres, relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en la calle Cocal entre Carretera Periférico Pablo García y Montilla y el Ejido Sambula de esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, en el Tomo Ciento cincuenta del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial



#### PODER EJECUTIVO

del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **Ana Laura Gutiérrez Campos**, al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintidos** del mes de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN**, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA. - **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. - RÚBRICA.



#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA FANNY GUILLERMO MALDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRÉS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LOS TRÁMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SEIS, RELATIVA AL CONTRATO DE DONACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A FAVOR DE LA CIUDADANA HILDA PABLO CALDERÓN, EN SU CALIDAD DE DONATARIA.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso "A", 27, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 5, 52, 109, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que el Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual es Titular de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad de San Francisco de Campeche, y que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha 26 de noviembre del año 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre del mismo año, se le autorizó licencia temporal renunciable para no ejercer el servicio público notarial por cuestiones de salud.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0008/2020 de fecha 20 de enero del año 2020, se remitió al Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Secretaría de Gobierno) para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se extinga la licencia temporal del Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual.

III.- Que mediante escrito de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, la ciudadana Hilda Pablo Calderón, en su carácter de donataria, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante la Secretaría de Gobierno) la designación de un Notario en ejercicio para que continúe con los trámites, hasta su conclusión, de la Escritura Pública número Sesenta y seis, relativa al Contrato de Donación de un predio ubicado en esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis y autorizada preventivamente en el Tomo Treinta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado; datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado (en adelante Dirección de Control Notarial), mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día 23 de octubre del año 2023.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de



#### PODER EJECUTIVO

las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**V.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**VII.-** Que con fecha veintiuno de abril del año mil novecientos noventa y siete, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, y con fecha quince de septiembre de dos mil fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notaria Titular de la Notaría Pública número Veintitrés del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**VIII.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar notario en ejercicio para que continúe con los trámites de la Escritura Pública número Sesenta y seis, hasta su conclusión, relativa al Contrato de Donación de un predio ubicado en esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis y autorizada preventivamente en el Tomo Treinta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Hilda Pablo Calderón.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza a la Titular de la Notaría Pública número Veintitrés del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para que continúe hasta su conclusión con los trámites de la Escritura Pública número Sesenta y seis, relativa al Contrato de Donación de un predio ubicado en esta Ciudad Capital, la cual se encuentra asentada con fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis y autorizada preventivamente en el Tomo Treinta y ocho del Protocolo de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado; dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita a la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría



#### PODER EJECUTIVO

Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Hilda Pablo Calderón, a la Licenciada Fanny Guillermo Maldonado, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su titular. Lo anterior, en términos del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

**Cuarto:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veinte** del mes de **noviembre** del año **dos mil veinticuatro**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.



#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO, SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE EXPIDA TESTIMONIOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE, RELATIVAS A LOS CONTRATOS DE SERVIDUMBRE DE PASO EFECTUADAS EN EL ENTONCES EJIDO DE SABANCUY, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DEL INGENIERO MANUEL ROMERO AGUILAR, CON CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA “COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD” EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 22 inciso “A”, fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de diciembre del año 2013 falleció el Licenciado Jorge Luis Pérez Cámara, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; hecho que se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 01340 de fecha 27 de diciembre del año 2013, expedido por la Dirección del Registro del Estado Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante el oficio número SG/UCN/96/2014 de fecha 17 de enero del año 2014, se remitió a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante, Registro Público de la Propiedad y de Comercio) para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en tanto se designa a la persona Titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2022 el Ingeniero Manuel Romero Aguilar, con carácter de Apoderado Legal “ Comisión Federal de Electricidad” Empresa Productiva del Estado, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (en adelante, Secretaría de Gobierno), la designación de un Notario Público en ejercicio para que expida Testimonios de las Escrituras Públicas marcadas con los números 808 y 809, relativas a los Contratos de Servidumbre de Paso efectuadas en el entonces Ejido de Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche; ambas del año 2003 en el Tomo 228, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; datos que fueron corroborados en la revisión realizada al Libro de Protocolo número 228 de la citada Notaría Pública número Dos que obran en resguardo del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, tal y como consta en el Acta de fecha 14 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno.



#### PODER EJECUTIVO

**IV.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**V.-** Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en caso de fallecimiento del Titular de una Notaría, por lo que resulta procedente para este Poder Ejecutivo designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho expida Testimonios de las Escrituras Públicas marcadas con los números 808 y 809, relativas a los Contratos de Servidumbre de Paso efectuadas en el entonces Ejido de Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

**VI.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**VII.-** Que con fecha 11 de septiembre de 2009, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo y con fecha 03 de agosto de 2011, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III, con apego a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

**VIII.-** Que el presente caso se encuentra fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar un Notario en ejercicio para que expida testimonios de las Escrituras Públicas marcadas con los números 808 y 809, relativas a los Contratos de Servidumbre de Paso efectuadas en el entonces Ejido de Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche radicado en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad Capital, para que expida Testimonios de las Escrituras Públicas marcadas con los números 808 y 809, relativas a los Contratos de Servidumbre de Paso efectuadas en el entonces Ejido de Sabancuy, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, ambas del año 2003 en el Tomo 228, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.



#### PODER EJECUTIVO

**Segundo:** Se ordena al Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, permita al Licenciado Javier Iván Huitz Acevedo, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al Ingeniero Manuel Romero Aguilar, con carácter de Apoderado Legal de la "Comisión Federal de Electricidad" Empresa Productiva del Estado, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por conducto de su titular, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **20** del mes de **noviembre** del año **2024**.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. RÚBRICA.- **ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT**, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICA.





